



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2021-GAF/ML

Lurín, 05 de octubre de 2021

### VISTO:

El Expediente N° 014755 de fecha 13 de noviembre 2020, formulado por la servidora Rosa Albina Vargas Rosales, sobre pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gasto de sepelio por el deceso de su señora madre, Doña Isolina Rosales Vda. de Vargas, el Informe N° 1428-2020-SGRH-GAF/ML de la Subgerencia de Recursos Humanos de fecha 30 de diciembre de 2020, el Memorandum N° 1823-2021-GPE/MDL de la Gerencia de Planeamiento Estratégico de fecha 01 de setiembre, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Expediente de visto, la servidora Rosa Albina Vargas Rosales, requiere a esta entidad edil, se le conceda el subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre, quien en vida fuera Doña Isolina Rosales Vda de Vargas, para lo cual anexa en original lo siguiente: Orden de Pago N° 001764 y Recibo de Caja N° 0038524 – 0038525; así como, copia de Certificado de Defunción General, DNI de la servidora y fallecida;

Que, mediante Informe N° 1428-2020-SGRH-GAF/ML de fecha 30 de diciembre de 2020 la Subgerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la liquidación por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, cuyo importe asciende a S/ 6,286.00 (Seis mil doscientos ochenta y seis y 00/100) soles y subsidio por gastos de sepelio por S/ 6,286.00 (Seis mil doscientos ochenta y seis y 00/100) soles;

Que, el subsidio por fallecimiento está sustentado legalmente, en el artículo 144º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual estipula que, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Asimismo, el gasto de subsidio por gastos de sepelio está sustentado legalmente, en el artículo 145º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual estipula que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2021-GAF/ML

Que, mediante Informe N° 339-2020-GAJ/ML de fecha 30 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica requiere por intermedio de la Gerencia de Administración y Finanzas, que la Subgerencia de Recursos Humanos, en estricto cumplimiento de sus funciones, pronunciarse sobre la procedencia o no de los petitorios en comento, considerando sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como los beneficios ya establecidos en la normatividad vigente que ampara a los servidores sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, estando a las consideraciones expuestas, contando con el Visto Bueno de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorandum N° 1823-2021-GPE/MDL de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y de conformidad a las atribuciones otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 373-2019/ML y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 376-2019/ML;

### SE RESUELVE:

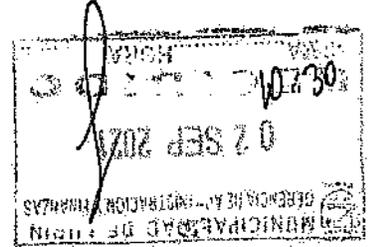
**Artículo Primero.- RECONOCER Y OTORGAR**, el pago por concepto de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo, la suma de S/ 6,286.00 (Seis mil doscientos ochenta y seis y 00/100) soles, a favor de la servidora Rosa Albina Vargas Rosales, por el deceso de su señora madre, Doña Isolina Rosales Vda. de Vargas, ocurrido el 25 de octubre de 2020; el cual se atenderá conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de esta entidad municipal.

**Artículo Segundo.- RECONOCER Y OTORGAR**, el pago por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio, la suma de S/ 6,286.00 (Seis mil doscientos ochenta y seis y 00/100) soles, a favor de la citada servidora, por el deceso de su señora madre, considerando que ambos subsidios se atenderán conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de esta entidad municipal.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la solicitante y a la Subgerencia de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE LURÍN  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
JUAN CARLOS MONTALVO BENITES  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**MEMORÁNDUM N°1823-2021-GPE/MDL**

**A :** Abog. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ASUNTO :** CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL

**REF. :** a) MEMORÁNDUM N° 1420-2021-GAF-ML  
b) PROVEÍDO N° 442-2021-GPE-ML

**FECHA :** LURÍN, 01 DE SETIEMBRE DEL 2021.

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia a), mediante el cual vuestra Gerencia solicita la Certificación de Crédito Presupuestal, para el pago del **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y GASTOS DE SEPELIO**, a favor de la colaboradora Sra. Rosa Albina Vargas Rosales por el monto de S/ 12,572.00 soles.

Al respecto, este despacho informa que, habiendo revisado el Presupuesto Institucional Modificado – PIM del presente año fiscal 2021, de esta Corporación Municipal, y analizado los saldos presupuestales a la fecha a nivel de específica detallada 2.2.2 3.4.2 "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO", se visualiza un saldo Disponible por el importe de S/ 6,286.00 (Seis Mil Doscientos Ochenta y seis con 00/100 Soles); Dado a ello este despacho **otorga la Certificación del Crédito Presupuestario**, por el monto antes indicado, con la finalidad de realizar el pago del **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**, en la siguiente cadena presupuestal de gasto:

N° DE CERTIFICACIÓN	META SIAF	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO
001173	0032	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	2.2.2.3.4.2	08 IM	6,286.00

Cabe precisar, que la certificación presupuestal, está sujeta a la Disponibilidad Financiera programada por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Asimismo, cabe señalar que la Certificación del Crédito Presupuestal otorgada no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituyen sustento técnico-legal para autorizar gastos no regulados conforme a ley. En ese sentido, se adjunta la documentación pertinente para la continuidad del trámite.

Por lo expuesto, en cuanto al pago por subsidio por fallecimiento de familiar directo, a favor de la colaboradora Sra. Rosa Albina Vargas Rosales por el monto de S/ 6,286.00 soles, se sugiere se solicite en el periodo 2022, a fin de evaluar según la Programación y Disponibilidad Presupuestal y dar cumplimiento con lo solicitado.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN  
  
Lic. NORA CAROLINA FLORIANO SERNA  
GERENTE DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

**CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO**  
**NOTA N° 0000001173**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA  
 PROVINCIA : 01 LIMA  
 PLIEGO : 19 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN (301268)

MES : AGOSTO  
 FECHA DE DOCUMENTO : 31/08/2021  
 TIPO DOCUMENTO : MEMORÁNDUM  
 JUSTIFICACIÓN : SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELJO A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA ALBINA VARGAS ROSALES EMPLEADA, BAJO D.L. 276 DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIN.  
 SEGUN INF 840-2021-SGRH

FECHA APROBACION : 01/09/2021  
 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO MEMO N°1420-2021 GAF

**DETALLE DEL GASTO**

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/ABOBR FN. DIVF GRPF META FF RB CG TT G SG SGD ESFESPD	MONTO
0001 INICIAL	
9001 3999999 5000003 03 006 0006 GESTION ADMINISTRATIVA	6,286.00
0032 CAPACITACION Y DESARROLLO HUMANO	6,286.00
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	6,286.00
5 GASTOS CORRIENTES	6,286.00
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	6,286.00
2.2.2 PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL	6,286.00
2.2.2.3 ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS	6,286.00
2.2.2.3.4 OTRAS PRESTACIONES DEL EMPLEADOR	6,286.00
2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELJO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO	6,286.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,286.00</b>
<b>TOTAL CERTIFICACION</b>	<b>6,286.00</b>
<b>TOTAL NOTA</b>	<b>6,286.00</b>



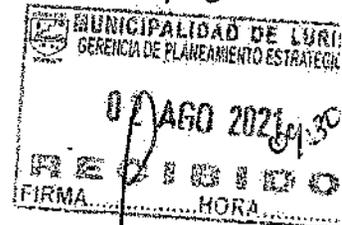

**MUNICIPALIDAD DE LURIN**  
*Elizabeth Ramos Vasquez*  
**LIC. ELIZABETH RAMOS VASQUEZ**  
**GERENTE DE PRESUPUESTO**  
 Presupuesto y Planificación  
 Sello Y Firma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

# 3051



**MEMORÁNDUM N° 1420-2021-GAF/ML**

DE : LIC. NORA CAROLINA FLORIANO SERNA  
Gerente de Planeamiento Estratégico

A : ABOG. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES  
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : Solicitud de Disponibilidad Presupuestal para el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de Familiar Directo a favor Rosa Albina Vargas Rosales.

REFERENCIA : Informe N° 1428-2020-SGRH-GAF/ML

FECHA : Lurín, 30 JUL 2021

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y con relación al documento de la referencia, la Subgerencia de Recursos Humanos remite la Liquidación practicada de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y Gastos de Sepelio a favor de la señora Rosa Albina Vargas Rosales, por el monto de S/ 12,572.00 (Doce Mil Quinientos Setenta y Dos y 00/100 Soles), por el deceso de su señora madre Isolina Rosales Vda. de Vargas ocurrido el 25 de octubre de 2020.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo descrito en el párrafo precedente y el nuevo ejercicio fiscal; sírvase informar a esté despacho si contamos con Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 12,572.00 (Doce Mil Quinientos Setenta y Dos y 00/100 Soles), dentro del Marco Presupuestal; Para el pago a favor de la señora Rosa Albina Vargas Rosales.

Sin otro en particular, quedo de Usted,  
Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE LURÍN  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JUAN CARLOS MONTALVO BENITES  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

• Se anexa expediente administrativo original en Veintitrés (23) folios  
JCMB/jwwq



# MUNICIPALIDAD DE LURÍN

GOBIERNO LOCAL DEL AYOBA

"Año del Bicentenario Del Perú: 200 Años de Independencia"

## PROYECTO

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° XXX-2021-GAF/ML

Lurín, 00 de junio del 2021

#### VISTO:

El Expediente N° 014755 de fecha 13/11/2020, formulado por la servidora Rosa Albina Vargas Rosales, sobre pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gasto de sepelio por el deceso de su señora madre, Doña Isolina Rosales Vda de Vargas, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, mediante el Expediente de visto, la servidora Rosa Albina Vargas Rosales, requiere a esta entidad edil, se le conceda el subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre, quien en vida fuera Doña Isolina Rosales Vda de Vargas, para lo cual anexa en original lo siguiente: Orden de Pago N° 001764 y Recibo de Caja N° 9304 - 9305; así como, copia de Certificado de Defunción General, DNI de la servidora y fallecida.

Que, mediante Informe N° 1428-2020-SGRH-GAF/ML de fecha 30 de diciembre de 2020 la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la liquidación por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, cuyo importe asciende a S/ 6,286.00 soles y subsidio por gastos de sepelio por S/ 6,286.00 soles.

Que, el subsidio por fallecimiento está sustentado legalmente, en el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual estipula que, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Asimismo, el gasto de subsidio por gastos de sepelio está sustentado legalmente, en el artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual estipula que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, mediante Informe N° 339-2020-GAJ/ML de fecha 30/11/2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica requiere por intermedio de la Gerencia de Administración y Finanzas, que la Subgerencia de Recursos Humanos, en estricto cumplimiento de sus funciones, pronunciar sobre la



*"Año del Bicentenario Del Perú: 200 Años de Independencia"*

procedencia o no de los petitorios en comento, considerando sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como los beneficios ya establecidos en la normatividad vigente que ampara a los servidores sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, estando a las consideraciones expuestas, contando con el Visto Bueno de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y de conformidad a las atribuciones otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 373-2019/ML y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 376-2019/ML;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – RECONOCER Y OTORGAR, el pago por concepto de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo, la suma de S/. 6,286.00, a favor de la servidora Rosa Albina Vargas Rosales, por el deceso de su señora madre, Doña Isolina Rosales Vda de Vargas ocurrido el 25/10/2020, el cual se atenderá conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de esta entidad municipal.

**Artículo Segundo.** – RECONOCER Y OTORGAR, el pago por concepto de Subsidio por Gastos de Sepejo, la suma de S/. 6,286.00, a favor de la citada servidora, por el deceso de su señora madre, considerando que ambos subsidios se atenderán conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de esta entidad municipal.

**Artículo Tercero.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a la solicitante y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DE LURÍN  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MEMORÁNDUM N° 1196-2021-GAF/ML

#2126-2020



A : SR. ESTANISLAO KOBILINSKI GARCIA  
Subgerente de Recursos Humanos

DE : ABOG. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES  
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : Remita proyecto de Resolución por Subsidio por fallecimiento de familiar directo y Gastos de Sepelio a favor de Rosa Albina Vargas Rosales por el deceso de doña Isolina Rosales Vda. de Vargas.

REFERENCIA : Informe N° 1428-2020-SGRH-GAF/ML

FECHA : Lurín, 18 JUN 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en relación al documento de la referencia, su despacho remite la liquidación de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio por el deceso de doña – ISOLINA ROSALES VDA. DE VARGAS.

En ese sentido, de acuerdo a lo descrito en el párrafo precedente se requiere que emita el Proyecto de Resolución y eleve a este Despacho; de acuerdo a sus funciones y atribuciones establecidas en Artículo 80°, numeral 6, del Reglamento de Organización y funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 373-2019/ML, modificado por la Ordenanza Municipal N° 376-2019/ML de fecha 19 de julio de 2019.

Sin otro en particular, quedo de Usted,  
Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE LURÍN  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JUAN CARLOS MONTALVO BENITES  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

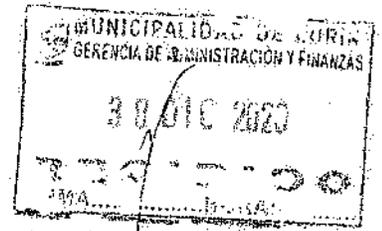
• Se anexa expediente administrativo original en Diecinueve (19) folios.  
JCMB/jwwq



Municipalidad de Lurín  
Subgerencia de Recursos Humanos

E-19

**INFORME N° 1428-2020-SGRH-GAF/ML**



A : **Ing. FREDDY RICARDO TRUJILLO MIRAVAL**  
Gerente de Administración y Finanzas

a  
DE : **Sr. JOSÉ MARTIN ROMERO BECERRA**  
Subgerente de Recursos Humanos

ASUNTO : **Subsidio por Gastos de Sepelio y Fallecimiento de Familiar Directo**

REFERENCIA : a) Expediente N° 014755-2020  
b) Prov. N° 10120-2020-GAF/ML  
c) Informe N° 1274-2020-SGRH-GAF/ML  
d) Memorandum N° 1942-2020-GAF/ML  
e) Informe N° 339-2020-GAJ/ML

FECHA : **Lurín, 30 de diciembre del 2020**

Por medio del presente tengo a bien dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, por ello hago de conocimiento lo siguiente:

Mediante Proveído N° 10120-2020-GAF/ML de la Gerencia que preside, fue derivado a esta Subgerencia la solicitud de la servidora Rosa Albina Vargas Rosales, quien requiere se le otorgue el pago de los Subsidios por Fallecimiento de Familiar Directo y Gastos de Sepelio, el mismo que fue atendido con Informe N° 1274-2020-SGRH-GAF/ML, el cual fue remitido en su oportunidad al área correspondiente.

Por ello, al no tener opinión legal por parte de la Gerencia Asesoría Jurídica, por las razones expuestas en el Informe N° 339-2020-GAJ/ML, y con la finalidad de proseguir con la tramitación correspondiente de pago de los Subsidios, traslado todos los actuados para que su despacho determine la prosecución del trámite.

Asimismo, se detalla el monto de S/. 6,286.00 soles por cada Subsidio a favor de la servidora de carrera, haciendo un total de S/. 12,572.00 (DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES):

**1. REMUNERACIÓN TOTAL MENSUAL**

BÁSICA	:	50.04
REUNIFICADA	:	23.82
TRANS. HOMOLOG.	:	1,892.31
REF. MOVILIDAD	:	402.00
ASIG. FAMILIAR	:	3.00
BONIF. DIFERENCIAL:		<u>771.83</u>
<b>TOTAL</b>	:	<b>S/. 3,143.00</b>



**SON: TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES**

**2. LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO, POR EL DECESO DE DOÑA ISOLINA ROSALES VDA DE VARGAS, OCURRIDO EL 25/10/2020.**

**REMUNERACIÓN TOTAL MENSUAL X 2**  
3,143.00 X 2 = 6,286.00

**MONTO TOTAL A PAGAR: S/. 6.286.00**



Municipalidad de Lurín  
Subgerencia de Recursos Humanos

11/18

**3. LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO, POR EL DECESO DE DOÑA ISOLINA ROSALES VDA DE VARGAS, OCURRIDO EL 25/10/2020.**

**REMUNERACIÓN TOTAL MENSUAL X 2**

3,143.00 X 2 = 6,286.00

**MONTO TOTAL A PAGAR: S/. 6,286.00**

*Sin otro particular, quedo de Usted,*

*Atentamente,*



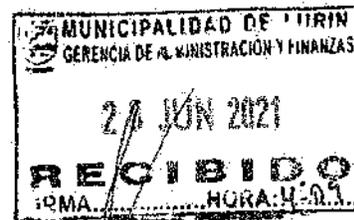
**JOSE MARTIN ROMERO BECERRA**  
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

(Expediente Administrativo de 019 folios)  
C.c. Archivo  
JMRE/cgc



**MUNICIPALIDAD DE LURÍN**  
 CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO  
 SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"



**INFORME N° 0840-2021-SGRH-GAF/ML**

A : **Abg. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES**  
 Gerente de Administración y Finanzas

DE : **Abg. ESTANISLAO A. KOBYLINSKI GARCIA**  
 Subgerente de Recursos Humanos

ASUNTO : Remito Proyecto de Resolución.

REFERENCIA : Memorándum N° 1196-2021-GAF/ML

FECHA : Lurín, 25 de junio de 2021

Por medio del presente me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, por ello en conformidad a las funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, adjunto al expediente administrativo el Proyecto de Resolución en atención al Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y Subsidio por Gastos de Sepelio otorgado a la servidora Rosa Albina Vargas Rosales por el deceso de su señora madre, doña Isolina Rosales Vda. De Vargas, los mismos que constan de 022 folios.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
 MUNICIPALIDAD DE LURIN  
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 Abg. ESTANISLAO KOBYLINSKI G.  
 SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

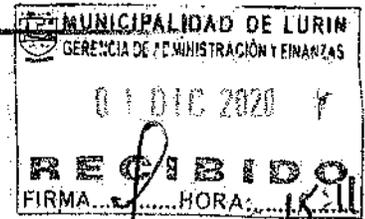
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURIN  
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 ROV N° 5762  
 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
 ACCIÓN:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA  
"Año de la universalización de la salud"

P=17



## INFORME N° 339-2020-GAJ/ML

**A :** ING. RICARDO FREDDY TRUJILLO MIRAVAL  
Gerente de Administración y Finanzas

**DE :** ABG. LUIS MIGUEL ARMIJO ZAFRA  
Gerente de Asesoría Jurídica

**ASUNTO :** Opinión legal con relación al Subsidio gastos de Sepelio y Fallecimiento de Familiar Directo.

**REF. :** a) Memorándum N° 1942-2020-GAF/ML  
b) Informe N°1275-2020-SGRH-GAF/ML  
c) Informe N°1274-2020-SGRH-GAF/ML  
d) Expediente N° 014754-2020  
e) Expediente N° 014755-2020

**FECHA :** Lurín, 30 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en relación a los documentos de la referencia a), mediante el cual solicita a este despacho emitir opinión legal; a lo que comunicamos lo siguiente:

### I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Informe N°1275-2020-SGRH-GAF/ML e Informe N°1274-2020-SGRH-GAF/ML, emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos, se solicita que por medio de su despacho se requiera que la Gerencia de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de sus funciones, emita opinión legal correspondiente, debiendo determinar en su informe la **procedencia o improcedencia asimismo el procedimiento a seguir**, en relación a la solicitud de Subsidio gastos de Sepelio y Fallecimiento de Familiar Directo, seguido por las servidoras de carrera Ysolina Rosario Vargas Rosales y Rosa Albina Vargas Rosales.
- 1.2 Mediante Memorándum N° 1942-2020-GAF/ML, de fecha 27 de noviembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los expedientes administrativos N° 014754-2020 y N° 014755-2020, correspondiente a la solicitud de Subsidio gastos de Sepelio y Fallecimiento de Familiar Directo, seguido por las citadas servidoras, para opinión legal.

### II.- BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Lurín, aprobado por la Ordenanza N° 373-2019-MDL y su modificatoria la Ordenanza N° 376-2019-MDL.
- 2.4. Ley N°27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

### III.- ANÁLISIS:

- 3.1 Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA  
"Año de la universalización de la salud"

Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de **autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

3.2 El artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Lurín, aprobado por la Ordenanza N° 373-2019-MDL y su modificatoria la Ordenanza N° 376-2019-MDL, establece entre las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

(...)

5) *"Emitir opinión legal sobre los Proyectos de Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, Decretos de Alcaldía, Dictámenes de Comisión, Reglamentos, resoluciones, expedientes y demás normas administrativas que regulen los asuntos de carácter municipal, o dar conformidad legal a los mismos".*

6) *Emitir opinión sobre los recursos impugnativos y/o administrativos de competencia de Alcaldía y Gerencia Municipal, en concordancia con las normas vigentes.*

3.3 Sobre el particular, el numeral 26 del Artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Institución, señala que es función de la Subgerencia de Recursos Humanos atender los expedientes relacionados con los derechos y beneficios que la legislación otorga a los trabajadores y pensionistas de la Municipalidad.

(...) *Artículo 80°.- Son funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos las que se detallan a continuación:*

26. *Atender los expedientes relacionados con los derechos y beneficios que la legislación otorga a los trabajadores y pensionistas de la Municipalidad.*

3.4 Por otro lado, el numeral 6 del citado artículo señala que es función de la Subgerencia de Recursos Humanos:

Art. 80.

*(...) 6. Proyectar y elevar a la Gerencia de Administración y Finanzas, las resoluciones en materia de gestión de Recursos humanos y/o laborales con relación al servidor, sean estos funcionarios, empleados, obreros y contratados independientemente de su régimen laboral o contractual, según corresponda.*

3.5 De lo expuesto, se colige que es función la Subgerencia de Recursos Humanos, pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de los petitorios administrativos relacionados con los derechos y beneficios que la legislación otorga a los trabajadores y pensionistas de la Municipalidad de Lurín, de conformidad con las condiciones técnicas y funcionales que determinen los especialistas de su unidad orgánica, para la procedencia o no de lo solicitado por los administrados, así como proyectar las resoluciones que correspondan; teniendo en cuenta la Responsabilidad Administrativa, Civil y Penal inherente al cumplimiento de sus funciones.

3.6 Ahora bien, estando clara la delimitación de funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, es pertinente señalar que el artículo 172.1 de la Ley N° 27444 establece que las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. *La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento.* Asimismo, el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA  
"Año de la universalización de la salud"

F=15

artículo 172.2 señala que la solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor.

3.7 En esa línea, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala:

## Artículo 183.- Petición de informes

183.1 Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzquen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento.

183.2 La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor.

183.3 El informante, dentro de los dos días de recibida, podrá devolver sin informe todo expediente en el que el pedido incumpla los párrafos anteriores, o cuando se aprecie que sólo se requiere confirmación de otros informes o de decisiones ya adoptadas. (Texto según el artículo 172 de la Ley N° 27444).

2

3.8 Sin perjuicio de ello, dejamos constancia que las opiniones legales por su naturaleza son a título ilustrativo conforme lo establece el numeral 182.2 del artículo 182° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>, debiendo ser la Subgerencia de Recursos Humanos quien determine la procedencia o improcedencia de lo petitionado por las servidoras, en cumplimiento de sus funciones.

3.9 Que, a través del Memorándum N° 1942-2020-GAF/ML, de fecha 27 de noviembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los expedientes administrativos N° 014754-2020 y N° 014755-2020, correspondiente a la solicitud de Subsidio gastos de Sepelio y Fallecimiento de Familiar Directo, seguido por las servidoras de carrera Ysolina Rosario Vargas Rosales y Rosa Albina Vargas Rosales respectivamente; para opinión legal respecto a lo siguiente:

***"Se solicita a su despacho en cumplimiento de sus funciones emita opinión legal correspondiente"***

Asimismo mediante informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos: Informe N°1275-2020-SGRH-GAF/ML e Informe N°1274-2020-SGRH-GAF/ML, se solicita a esta Gerencia, opinión legal respecto a lo siguiente:

**" Se requiera que la Gerencia de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de sus funciones emita opinión legal correspondiente, debiendo determinar en su informe la**

<sup>1</sup>TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General  
Artículo 182.- Presunción de la calidad de informes.

(...)

182.2 Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con excepciones de ley.

(...)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA  
"Año de la universalización de la salud"

P=14

procedencia o improcedencia de lo antes señalado indicando asimismo el procedimiento a seguir"

3.10 Ahora bien, tal como se ha expuesto, es función la Subgerencia de Recursos Humanos y no de la Gerencia de asesoría Jurídica el pronunciarse sobre la procedencia o no de los petitorios administrativos relacionados con los derechos y beneficios que la legislación otorga a los trabajadores y pensionistas de la entidad edil, de conformidad con las condiciones técnicas y funcionales que determinen los especialistas de su unidad orgánica, para la procedencia o no de lo solicitado por los administrados, así como proyectar las resoluciones que correspondan, teniendo que hacer énfasis en la Responsabilidad Administrativa, Civil y Penal que irroga el cumplimiento de sus funciones, máxime si los procedimientos administrativos se rigen por los principios de legalidad, eficacia y celeridad.

3.11 En ese sentido, requerimos por intermedio de su despacho **EXHORTAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos, en estricto cumplimiento de sus funciones, pronunciarse sobre la procedencia o no de los petitorios en comento, o de ser el caso indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario el pronunciamiento o el fundamento jurídico de la pretensión razonablemente discutible, o los hechos controvertidos jurídicamente, siempre que tal situación no pueda ser dilucidada por la citada Subgerencia; considerando sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad – ROF, así como los beneficios ya establecidos en la normatividad vigente que ampara a los servidores sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

3.12 Al respecto, ponemos en conocimiento que mediante Memorándum N° 172-2020-GAJ/ML y Memorándum N° 175-2020-GAJ/ML, referente a expedientes sobre el mismo asunto, se le ha requerido a la Subgerencia de Recursos Humanos, en cumplimiento de sus funciones se sirva precisar y motivar el requerimiento de informe legal a esta Gerencia, lo cual es reiterativo y configura una indebida dilación del pronunciamiento de la entidad.

3.13 Es pertinente resaltar que, los servidores y funcionarios públicos incurren en Responsabilidad Administrativa Funcional, cuando contravienen el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen o cuando en el ejercicio de sus funciones hayan desarrollado una gestión deficiente; sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pueda producirse por el retardo, dilación y omisión sin expresión de causa en el cumplimiento de sus funciones.

3.14 Por su lado la Ley N°27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, define las responsabilidades administrativas funcional, civil y penal:

**Responsabilidad Administrativa Funcional:** Es aquella en la que incurren los servidores funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. Incurren también responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente.

3.15 Así también, el artículo 261° del TUO de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019 en el capítulo II, Responsabilidades de las Autoridades y Personal al Servicio de la Administración Pública, establece Faltas administrativas:

**261.1** Las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA  
"Año de la universalización de la salud"

F-13

régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado, en caso de:

(...) 11. No resolver dentro del plazo establecido para cada procedimiento administrativo de manera negligente o injustificada

3.16 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se deberá tener en cuenta que ante el conocimiento del incumplimiento de funciones de un funcionario o servidor público en perjuicio de la entidad edil, deberá ser puesta en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinarios de la Municipalidad de Lurín, a fin de que proceda conforme el régimen disciplinario de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

#### IV.- CONCLUSIÓN:

- 4.1 Corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos atender los expedientes relacionados con los derechos y beneficios que la legislación otorga a los trabajadores y pensionistas de la Municipalidad, **debiendo determinar su procedencia o improcedencia**, de acuerdo a sus funciones determinadas en el Reglamento de Organización y funciones de la Entidad.
- 4.2 Considerando que, no es función de esta Gerencia lo solicitado por su despacho y lo solicitado por la Subgerencia de Recursos Humanos, **debe exhortarse** a esta última el cumplimiento de sus funciones bajo responsabilidad.

#### V.- RECOMENDACIONES:

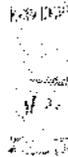
- 5.1 Esta Gerencia recomienda, en virtud del numeral 4. del artículo 44º del Reglamento de Organización y funciones de la Entidad, que ante el conocimiento del incumplimiento de funciones de un funcionario o servidor público en perjuicio de la entidad edil, deberá ser puesta en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Lurín, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE LURIN  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
  
LUIS MIGUEL ARMILLO VAIRA  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

C.c Gerencia Municipal.  
Se remite expediente administrativo original en (20) folios.  
GAJ/LMAZ/jpc



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

R. 0434-2020-0113

MUNICIPALIDAD DE LURIN  
GERENCIA DE ASesorIA JURIDICA

27 NOV 2020

RECIBIDO  
1.15

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## MEMORANDUM N° 1942-2020-GAF/ML

**A :** **Abg. Luis Miguel Armijo Zafra**  
Gerente de Asesoría Jurídica

**DE :** **Ing. RICARDO FREDDY TRUJILLO MIRAVAL**  
Gerente de Administración y Finanzas

**ASUNTO :** *Opinión Legal con relación al Subsidio gastos de Sepelio y Fallecimiento de Familiar Directo*

**REFERENCIA :** a. Informe N° 1275-2020-SGRH-GAF/ML  
b. Informe N° 1274-2020-SGRH-GAF/ML

**FECHA :** Lurín, 26 de noviembre del 2020

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en relación a los documentos de la referencia, mediante el cual la servidora de carrera, Rosa Albina Vargas Rosales y Ysolina Rosario Vargas Rosales, solicitan se le otorgue el pago del Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y Subsidio por Gastos de Sepelio.

Por lo expuesto, se solicita a su despacho en cumplimiento de sus funciones emita opinión legal correspondiente.

Sin otra particular me suscribo de usted.

Atentamente,

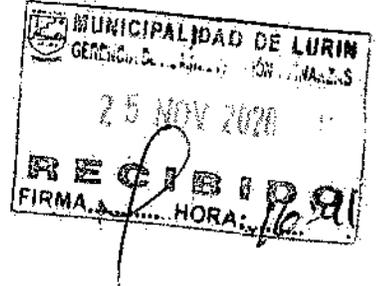


MUNICIPALIDAD DE LURIN  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. RICARDO F. TRUJILLO MIRAVAL  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Municipalidad de Lurín  
SubGerencia de Recursos Humanos



**INFORME N° 1274-2020-SGRH-GAF/ML**

**A :** **Ing. FREDDY RICARDO TRUJILLO MIRAVAL**  
Gerente de Asesoría Jurídica

**DE :** **Sr. JOSÉ MARTIN ROMERO BECERRA**  
Subgerente de Recursos Humanos

**ASUNTO :** Subsidio por Gastos de Sepelio y Fallecimiento de Familiar Directo

**REF. :** a) Expediente N° 014755-2020  
b) Prov. N° 10120-2020-GAF/ML

**FECHA :** Lurín, 25 de noviembre de 2020

Por medio del presente tengo a bien dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual, la servidora de carrera, ROSA ALBINA VARGAS ROSALES, solicita se le otorgue el pago del Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y Subsidio por Gastos de Sepelio, por ello informo a su despacho lo siguiente.

**ANTECEDENTE:**



- Mediante Expediente N° 014755 de fecha 12 de noviembre de 2020, la referida servidora solicita se le conceda el Subsidio por Gastos de Sepelio y Fallecimiento de Familiar Directo, por el acaecimiento de Doña Isolina Rosales Vda. De Vargas, ocurrido el 25 de octubre de 2020, quien en vida fuera la madre de la servidora Rosa Albina Vargas Rosales.
- Con Resolución N° 169-86-AL/CDL de fecha 26 de diciembre de 1986 se resolvió nombrar a la referida servidora.

**ANÁLISIS:**

- En primer término, cabe señalar que el artículo 142° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula un conjunto de programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos entre los que encontramos a los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (literal j).
- Asimismo, conforme a los artículos 144° y 145° del referido reglamento, señala que:

"Artículo 144°.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Artículo 145°.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en lo porte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien hoya corrido con los gastos pertinentes".

Por ello, se otorga dos (2) remuneraciones totales por los gastos de sepelio, a quien haya cubierto los gastos correspondientes. Por otro lado, si se trata del fallecimiento de un familiar directo (cónyuge, hijos o padres) del servidor, el subsidio será de dos (2) remuneraciones totales.

Municipalidad de Lurín  
SubGerencia de Recursos Humanos

3. En ese sentido, se adjunta la siguiente documentación presentada por la servidora:

- Acta de Defunción N° 2000380485 (copia)
- Recibo de Pago N° 0038524 y N° 0038525 (original)
- Orden de Pago N° 001764 - Compra de Nicho (original)
- Copia de DNI de la servidora y la fallecida

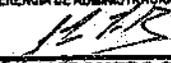
**CONCLUSIÓN:**

1. Los subsidios por fallecimiento y/o gastos de sepelio son parte de un programa de bienestar y, como tal, corresponden ser otorgados solo a los servidores nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.
2. Los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo son beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276.
3. De tratarse del fallecimiento de un familiar directo (cónyuge, hijos o padres) del servidor, el subsidio será de dos (2) remuneraciones totales. Además, se otorga dos (2) remuneraciones totales por los gastos de sepelio, a quien haya cubierto los gastos correspondientes.

Por lo expuesto, solicito por intermedio de su despacho, se requiera que la Gerencia de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de sus funciones emita la opinión legal correspondiente, debiendo determinar en su informe la procedencia o improcedencia de lo antes señalado, indicando asimismo el procedimiento administrativo a seguir.

Sin otro en particular, me despido de usted.

Atentamente,

**MUNICIPALIDAD DE LURIN**  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
  
**JOSE MARTIN ROMERO BECERRA**  
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

(Expediente administrativo de 11 folios)

C.c. Archivo  
JMRB/cgc



MUNICIPALIDAD DE LURIN

Oficio de Fiscalización del Muestreo de don José Francisco Sánchez Carrión" F-09

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Lurín, 26 de Diciembre de 1,986.

19-ENE 2012

RESOLUCION N° 160-86-AL/CDL.

EL ALCALDE DEL GOBIERNO DISTRICTAL DE LURIN, CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de Junio de 1,986 se suscribió un acta de Negociación Colectiva entre el Sr. Alcalde y los representantes de los Trabajadores de la Municipalidad de Lurín.

Que, en el referido documento del punto uno se aprueba el GAP, PAP, y PMP de 1,986 y en el punto tres se aprueba nombrar al personal contratado a partir de Julio de 1,986.

Que, siendo el citado acta fuera aprobado mediante resolución N° 665-86-AL/CDL de fecha 13-06-86 en amparo del Art. 54 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Sres Empleados Contratados :

- 1.- EUSEBIO CAMACHO VICENEE con seis años de servicios.
- 2.- FLVA IGUERA CUYA con dos años de servicios y 9 meses.
- 3.- ROSA ALBINA VARGAS ROSALES con un año de servicio.
- 4.- GUADALUPE ESTELA RAMOS LEON con un año de servicio.
- 5.- EVA LIDIA MORALES SIMON con un año de servicio.

Y, que han hecho mérito suficiente demostrando responsabilidad en el desempeño de sus funciones y que existiendo plazas vacantes en el cuadro de Asignación Personal de 1,986 por lo es imprescindible contar con los servicios de los citados empleados para el desarrollo normal de la Administración Municipal.

POR ESTAS CONSIDERACIONES, en uso de las facultades conferidas en el Art. 47° incisos "6" y "13" de la Ley 23453 y su modificatoria Ley 23854 Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

1.- NOMBRAR a los siguientes Empleados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	PLAZA	REMUNERAC. BASICA
		CDL-SUB-3DO.		

ALTA DIRECCION  
SECRETARIA GENERAL

ROSA ALBINA VARGAS ROSALES Ofic.I

00002

I/.1,200.00





MUNICIPALIDAD DE LURIN

Resoluc. N° 169-86- Reg. N° 2

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CARGO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>PLAZA</u>	<u>REMUNERAC. BASICA</u>
<u>ORGANO DE LINEA</u>				
Dpto de RENYA				
ELVA JUSTINA LOVERA CUYA	Ofic.I	I-2	00010	1/ 1,200.00
<u>DPTO. DE RR.CC.</u>				
GUADALUPE E. RAMOS LEON	Ofic.I	I-2	00019	1,200.00
<u>DPTO. DE AA.HH.</u>				
EUGENIO CAMACHO VICENTE	Espec. Adm. I	N-2	00017	1,410.00
EVA L. NORALES SIMON	Tec. Adm. II	I-2	00020	1,200.00

2.- AUTORIZAR al jefe de Personal para que se hagan las modificaciones correspondientes en la planilla de Empleados.

3.- El Egreso respectivo se afectará a la Asignación Especifica 01.01 Remuneración Básica del trabajador empleado permanente según clasificador de Gastos vigente para 1,987.

4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1º de Enero de 1,987.

5.- Transcribir la presente resolución a la Unidad de Personal, Unidad de Tesorería, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Contabilidad y copia al legajo personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GUADALUPE SILVA CARBAJAL  
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE LURIN  
GERENCIA

Que la presente copia del original...  
Original L...  
previa Conf...  
Lurin

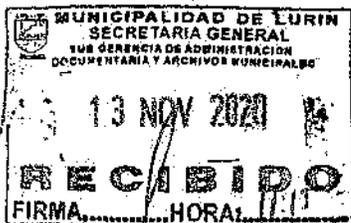
*[Handwritten signature]*

18 ENE 2012

Radi Radio Yovana

"Año de la Universalización de la Salud"

014755



**SOLICITUD:** SUBSIDIO POR  
FALLECIMIENTO Y GASTOS DE  
SEPELIO

SEÑOR:  
**JORGE MARTICORENA CUBA**  
Alcalde de la Municipalidad de Lurín

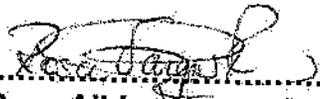
Presente. -

**Rosa Albina Vargas Rosales**, identificada con DNI.07693575, domiciliada en A.F. Prolongación Castilla Mz. B Lt. 11 - Lurín, empleada de la entidad que usted tan dignamente dirige, me presento y expongo:

Que, habiendo dejado de existir señora madre **Isolina Rosales Vda. De Vargas**, el día domingo 25.oct. de los corrientes, y encontrándome bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276; de acuerdo a los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N 005-90-PCM, solicito se me conceda los subsidios por Fallecimiento y Gasto de Sepelio, para ello adjunto el Certificado de Defunción y Original del Recibo de Pago.

Sin otro particular, agradeceré se sirva acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Lurín, 12 de noviembre del 2020

  
.....  
**Rosa Albina Vargas Rosales**  
DNI N76935757